



UAIP/RES.202.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información, recibida en esta Unidad el dieciocho de agosto de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-202, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita se le informe sobre en que instancias se encuentra el escrito presentado por su persona el día tres de marzo de dos mil quince, mediante el cual solicitó ampararse a los beneficios del Decreto Legislativo 593, de fecha 18 de diciembre de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo No. 402 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-202 por medio electrónico el día diecinueve de agosto del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

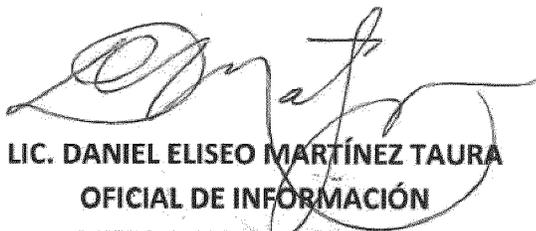
En respuesta, la Directora mencionada respondió por medio de correo electrónico de fecha treinta y uno de agosto del presente año lo siguiente:



“En atención a requerimiento de información N° MH-2015-202...; al respecto le informo que en fechas 29 de junio y 21 de agosto de 2015, respectivamente, se han realizado las consultas tanto a la Dirección Financiera como al Departamento Jurídico de este Ministerio”.

Junto con el correo de respuesta se recibieron copias de los memorándums RRHH/DDRAP/458/2015 y RRHH/DDRAP/631/2015, de fechas veintinueve de junio y veintiuno de agosto del presente año, respectivamente.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 36 literal a) y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literales b) y d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a los datos personales solicitados por [REDACTED]; relativa a la instancia en que se encuentra el escrito presentado por la solicitante el día tres de marzo del año en curso, a lo cual se obtuvo respuesta de parte de la Dirección de Recursos Humanos que se encuentra en consultas con la Dirección Financiera y en el Departamento Jurídico de este Ministerio; II) **ENTRÉGUENSE** mediante correo electrónico las copias de los memorándums RRHH/DDRAP/458/2015 y RRHH/DDRAP/631/2015, de fechas veintinueve de junio y veintiuno de agosto del presente año, respectivamente, según lo facilitado por la Dirección de Recursos Humanos; y II) **NOTIFÍQUESE.**


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

